



Resolución Directoral

Lima, 26 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente con HT N°202471363 que contiene la Solicitud S/N de fecha 12 de noviembre del 2024; presentado por doña **Rosario TRISTAN GAMARRA**, con cargo de Médico Especialista, Nivel 19, con Especialidad en Medicina Interna, sobre renovación de extensión voluntaria de la carrera medica en el establecimiento de salud Todos los Santos -San Borja, el Informe Técnico N°1032- 2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°31210 que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, a fin de ampliar de manera voluntaria y a solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según su especialidad.

Adicionalmente a ello, el artículo 2 del Decreto Supremo N°028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo Medico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 12 de noviembre del 2024, la servidora pública **Rosario TRISTAN GAMARRA**, con cargo de Médico Especialista, Nivel Remunerativo 19, con Especialidad en Medicina Interna, solicita la renovación de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica en el Centro de Salud Todos los Santos – San Borja – RIS 4, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, cumpliendo con los requisitos para la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, de acuerdo al reglamento de la Ley N°31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo médico, asimismo actualiza los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N°028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que la citada profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud, física y mental para la continuidad de sus actividades



como Médico Especialista, cuyos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite; asimismo en el inciso d) del referido artículo 5° menciona la Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora.

Que, mediante OFICIO N°718-2024-CSTLS/SB-DIRIS- LC, de fecha 09 de noviembre del 2024, la Médico Jefe del Centro de Salud Todos los Santos -San Borja, emite opinión favorable para la continuidad de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica de la profesional **Rosario TRISTAN GAMARRA**, con cargo de Médico Especialista, Nivel Remunerativo 19, con Especialidad en Medicina Interna, según lo indicado en la Cartera de Servicios Especializados del establecimiento de salud;

Con Resolución Directoral N°099-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de febrero del 2024, se resuelve autorizar la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica a la profesional **Rosario TRISTAN GAMARRA**, con cargo de Médico Especialista, Nivel 19, con Especialidad en Medicina Interna, a partir del 16 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2024, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Centro de Salud Todos los Santos – San Borja, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, debiendo la médico especialista presentar cuando la entidad lo requiera los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales;

Al respecto, del Reglamento de la Ley N°31210 Ley del Trabajo Médico, en donde señala que para extender el ejercicio de la carrera médica, el médico especialista debe cumplir con presentar los documentos requeridos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N°028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que la citada profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud, física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista, cuyos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17 establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N°1032-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS.LC, informa que de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente, la servidora cumple con los requisitos y condiciones para la renovación por un (01) año de la extensión del ejercicio de la carrera médica, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio para la extensión del ejercicio de la carrera médica por el plazo que la entidad determine, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del reglamento;



Resolución Directoral

Lima, 26 DIC. 2024

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 028-2021, reglamento de la Ley N° 31213; Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a los directores/as de las Direcciones de Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la renovación de extensión del ejercicio de la carrera médica, a la profesional **Rosario TRISTAN GAMARRA**, con DNI N°08063439, con cargo Médico Especialista, Nivel Remunerativo 19, con Especialidad en Medicina Interna, para que preste servicios profesionales de manera presencial en el Centro de Salud Todos los Santos -San Borja de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por el periodo de un (01) año, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31210, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la servidora **Rosario TRISTAN GAMARRA**, en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días hábiles del vencimiento del presente acto resolutorio, siendo que en caso de incumplimiento se procederá a tramitar su cese definitivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Legajo de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el Legajo personal del servidor antes mencionado.

ARTICULO 4º. – DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

DFDVIJCGH/JETA/MLPH/legm

Distribución:

- ✓ D.A
- ✓ OGRRH
- ✓ EFGE
- ✓ UFPRH
- ✓ C.S. Todos los Santos San Borja
- ✓ Interesado
- ✓ Legajo
- ✓ Archivo

